

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO SS/4/2014 por el que se reforma la denominación del capítulo VII, y la fracción VII del artículo 77, y se derogan el segundo párrafo del artículo 39, así como los artículos 40, 41 y 42 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior.

ACUERDO SS/4/2014

POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VII, Y LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 77, Y SE DEROGAN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 39, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

El Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 18, fracciones II y XVI, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el artículo 8, fracciones III y V, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el 13 de noviembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el vigente Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en cuyos artículos 39 a 42, del Capítulo VII, denominado “Del Control del Acervo Documental y del Sistema Automático de Recepción”, se implementó un nuevo procedimiento para recibir promociones de término, con un horario extendido de las 15:31 a las 24:00 horas, denominado Sistema Automático de Recepción de Oficialías de Partes (SAROP);

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio del vigente Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, reformado por Acuerdo G/SS/2/2010, de 14 de abril de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de mayo de 2010, el mencionado Sistema Automático de Recepción de Oficialías de Partes (SAROP), iniciaría operaciones con la implementación del Sistema de Justicia en Línea;

TERCERO.- Que el 8 de agosto de 2011, inició operaciones el Sistema Automático de Recepción de Oficialías de Partes (SAROP), en todas las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;

CUARTO.- Que el Sistema Automático de Recepción de Oficialías de Partes (SAROP), únicamente, tenía como objeto la recepción de promociones de término;

QUINTO.- Que el 25 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo SS/6/2013, por el que se reforman los artículos 6, fracción III, 39, 40, fracciones I, IV, VI, y se deroga la fracción V del citado artículo 40, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, aprobado el 12 de junio de 2013, a través del cual, se determinó un horario ampliado para las Oficialías de Partes de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que abarca de las 8:30 a las 24:00 horas, dentro del cual se reciben todo tipo de promociones, cumpliéndose así, ampliamente, con el objeto pretendido al instaurar el Sistema Automático de Recepción de Oficialías de Partes (SAROP);

SEXTO.- Que el 21 de febrero de 2014 se publicó, en el Semanario Judicial de la Federación la jurisprudencia 2a./J. 170/2013 (10a.) emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual se resolvió que el artículo 39, párrafo segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en su texto vigente antes de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2013, viola el derecho a la tutela jurisdiccional;

SÉPTIMO.- Que actualmente coexisten dos formas para presentar promociones en el horario comprendido entre las 15:31 a las 24:00 horas, de modo que la finalidad del Sistema Automático de Recepción de Oficialías de Partes ha quedado cumplida con la ampliación del horario de recepción de las Oficialías de Partes, lo cual es acorde a los estándares del derecho humano a la tutela jurisdiccional previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos;

OCTAVO.- Que para ejercer de forma eficiente los recursos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa es necesaria la supresión normativa y material del Sistema Automático de Recepción de Oficialías de Partes, máxime que el derecho humano a la tutela jurisdiccional está salvaguardado por la ampliación del horario de las Oficialías de Partes;

Por las consideraciones anteriores, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, resolvió aprobar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VII, Y LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 77, Y SE DEROGAN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 39, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ÚNICO.- Se **REFORMA** la denominación del Capítulo VII y la fracción VII del artículo 77, y se **DEROGAN** el segundo párrafo del artículo 39, así como los artículos 40, 41 y 42 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para quedar como siguen:

Capítulo VII Del Control del Acervo Documental

...

Artículo 39.-...

(Se deroga)

Artículo 40.- Se deroga

Artículo 41.- Se deroga

Artículo 42.- Se deroga

Artículo 77.-...

I a VI...

VII.- Vigilar la operación y funcionalidad del Sistema de Justicia en Línea, así como del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto las disposiciones emitidas por la Junta de Gobierno y Administración, por el Pleno Jurisdiccional o por la propia Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que se opongan a los términos del presente Acuerdo.

TERCERO.- Las promociones presentadas conforme al Sistema Automático de Recepción de Oficialías de Partes que se deroga, hasta las 24 horas del día hábil inmediato anterior a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se tramitarán y surtirán efectos en los términos y bajo las condiciones previstas en los artículos que se modifican y derogan mediante el presente Ordenamiento vigentes al día de su presentación, por lo que los interesados deberán cumplir las obligaciones impuestas por dicho Sistema para que se tengan por legalmente presentadas sus promociones, sin perjuicio de que cualquier aclaración o requerimiento relacionados con éstas, en su caso, se fundarán en los preceptos que se reforman y derogan por virtud del presente Acuerdo.

CUARTO.- Los Coordinadores de Oficialía de Partes y Oficiales de Partes de la Sala Superior y del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior y Oficiales de Partes de las Salas Regionales, en coordinación con la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, deberán tomar las medidas necesarias para asegurarse que a la entrada en vigor del presente Acuerdo, no se reciba ninguna promoción conforme al Sistema Automático de Recepción de Oficialías de Partes que se abroga por virtud del presente Acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó por unanimidad de votos el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en su integración de trece Magistrados, en sesión privada celebrada el nueve de abril de dos mil catorce.- Firma el Magistrado Dr. **Manuel Luciano Hallivis Pelayo**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ante la Licenciada **Alma Rosa Navarro Godínez**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 388459)